



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

5159 Resolución (R-1125/2024) de fecha 20 septiembre de 2024, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios. 31628

5160 Anuncio de la Resolución R-1205/2024 de 8 de octubre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 31644

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5161 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se designa a la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, en la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado por Resolución del mismo órgano de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio). 31645

5162 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en los recursos de alzada interpuestos por D. Pablo Galán Norte, D. José Manuel Manzanares Peran, D. José Miguel Rodríguez Gomariz y D.ª María de la Luz Sánchez Lax, contra la Resolución de 22 de mayo de 2024 del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios / opción Celador-Subalterno, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM. n.º 298 de 28 de diciembre 2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no han comparecido a su realización. 31648

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5163 Orden de 15 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024. 31650

Consejería de Educación y Formación Profesional

5164 Resolución de 3 de octubre de 2024, del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de octubre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Juan Bosco" de Los Dolores (Cartagena), código 30002167. 31671

BORM

**BORM**

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5165 Anuncio de la Resolución de 7 de octubre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de modificación del proyecto de explotación de recursos de la Sección A), denominada Santa Bárbara, situado en el término municipal de Jumilla (EIA20140015). 31675

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5166 Trabajo en beneficio de la comunidad 726/2023. 31676
5167 Trabajo en beneficio de la comunidad 1333/2023. 31677
5168 Trabajo en beneficio de la comunidad 258/2022 31678

IV. Administración Local

Lorca

5169 Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Lorca, destinadas a obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares, en el entorno residencial de rehabilitación programada "Lorca fase I" del municipio de Lorca. 31679

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5159 Resolución (R-1125/2024) de fecha 20 septiembre de 2024, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2023 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el correspondiente concurso de acceso a plaza vacante de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (vinculados), que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Son de aplicación al concurso previsto, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; el Real Decreto 644/88, de 3 de junio; el Real Decreto 1652/91, de 11 de octubre; el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016); la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de admisibilidad

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Requisitos específicos:

a) Poseer la acreditación para la figura de profesora o profesor titular de universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrá concursar el personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios, siempre que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para profesorado titular de universidad los actuales catedráticos y catedráticas de escuela universitaria doctores y el profesorado que se hubiese habilitado como catedrático de escuela universitaria doctor. Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de catedrático/a de universidad o profesor/a titular de universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor o profesora en otra universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años, de conformidad con el artículo 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica,

compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web «CONVOCUM PDI», previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación «CONVOCUM PDI», disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.6 Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmentemente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria

c) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la aplicación

de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web «CONVOCUM PDI», página principal –Módulo “Portal del solicitante” mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector o la rectora dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisión de Selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, “Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios”.

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones de selección de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación en la misma. En este

caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora,

incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. En las plazas asistenciales también deberá valorarse, con una consideración análoga, la experiencia asistencial. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente o de la presidenta. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado titular de universidad, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona

candidata, y con una consideración análoga la experiencia asistencial. También se valorará la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento) y también la experiencia asistencial sanitaria.

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

6.3 Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación; también se deberá valorar la experiencia asistencial de la persona candidata, con una consideración análoga a la experiencia docente y a la experiencia investigadora y de transferencia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

6.4 Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario o la secretaria de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente.

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia..

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas,

ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalen en las bases de la convocatoria para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

f) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo estarán exentas de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en la convocatoria.

8.2 El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el rector o la rectora, con posterioridad a que la persona candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y Área o Especialidad de Conocimiento y su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos y tomas de posesión serán comunicados al/la directora/a Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los solos efectos de la plaza asistencial vinculada al Hospital Universitario que se corresponda con la plaza/s que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la concursante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4 Con independencia de que la vinculación es de Facultativo/a Especialista de Área (FEA) con Profesor/a Titular de Universidad de acuerdo con el concierto, no obstante, si la persona aspirante, por los procedimientos de provisión establecidos en el SMS, obtuviese o hubiese obtenido un puesto asistencial de mayor categoría (Jefe/a de Servicio, Jefe/a de Sección), en caso de obtener la plaza, podrá continuar en el desempeño de la misma con el puesto asistencial de mayor categoría.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 20 de septiembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.—La Directora-Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso-oposición

Plaza Número: 4V/2024

Área/especialidad de Conocimiento: Enfermería

Departamento: Enfermería

Categoría Asistencial: Enfemera/o

Centro Hospitalario: Hospital General Universitario Reina Sofía

Servicio Hospitalario: Equipo de soporte de Paliativos Hospitalarios Cuidados Paliativos (HGU)

Código del puesto: 211517

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza N°: 4V/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Jesús Ramos Morcillo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Montserrat Sánchez Ortuño, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Loreto Macia Soler, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Doña Ana Belén Sánchez García, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

Vocal 3º: Don José María Martínez Oliva, Enfermero del Servicio Murciano de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Medina Mirapeix, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Paloma Moral de Calatrava, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Cesar Hueso Montoro, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña Antonia Inmaculada Zomeño Ros, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

Vocal 3º: Don Francisco Javier Paredes Pérez, Enfermero del Servicio Murciano de Salud.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Agustín Javier Simonelli Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 2º: Don Gabriel Aguilera Manrique, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 3º: Doña Verónica Victoria Márquez Hernández, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 4º: Doña Juana Inés Gallego Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5160 Anuncio de la Resolución R-1205/2024 de 8 de octubre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1205/2024 de 8 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Inmunidad, inflamación, cáncer, hematopoyesis y enfermedades raras", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 9 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5161 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se designa a la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, en la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado por Resolución del mismo órgano de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio).

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), se aprueban las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el citado organismo.

2.º) Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud.

3.º) Por su parte, la cláusula décima de la indicada convocatoria se remite a la Base Décima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), para determinar el nombramiento de la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos alegados por los participantes, indicando que será designada por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio del correspondiente ciclo, estando integrada, en todo caso, por un presidente, tres vocales y un secretario, con sus correspondientes suplentes.

Igualmente, indica que, en lo no previsto tanto en las bases como en la citada convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente a lo referente a la abstención y recusación.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha de 29 de julio de 2024, que figuran relacionados en Anexo a la presente Resolución.

2.º) Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal [Murciasalud.es](https://www.murciasalud.es).

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de octubre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



Anexo

Comisión de Valoración

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

OPCIÓN: MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Presidente titular: D.^a María Dolores Hernández Gil

Presidente suplente: D. Teodoro José Martínez Arán

Vocal 1 titular: D.^a Carmen Martínez Moreno

Vocal 1 suplente: D. Vicente Fernández Gómez

Vocal 2 titular: D. Juan Vicente Alfaro González

Vocal 2 suplente: D.^a Mariana Tobaruela Soto

Vocal 3 titular: D. Juan Antonio Gómez Company

Vocal 3 suplente: D. Sergio Manzano Fernández

Secretario/a Titular: D.^a Juana Tudela Pallarés

Secretario/a Suplente: D. José Pedro Laorden González

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5162 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en los recursos de alzada interpuestos por D. Pablo Galán Norte, D. José Manuel Manzanares Peran, D. José Miguel Rodríguez Gomariz y D.ª María de la Luz Sánchez Lax, contra la Resolución de 22 de mayo de 2024 del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios / opción Celador-Subalterno, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre 2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no han comparecido a su realización.

D. Pablo Galán Norte, D. José Manuel Manzanares Peran, D. José Miguel Rodríguez Gomariz y D.ª María de la Luz Sánchez Lax, participantes en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Personal de Servicios / opción Celador-Subalterno del Servicio Murciano de Salud, han interpuesto sendos recursos de alzada contra la Resolución de 22 de mayo de 2024 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no han comparecido a su realización.

Mediante el correspondiente recurso de alzada cada uno de ellos pretende lo siguiente:

- 1) El Sr. Galán Norte solicita la anulación de las preguntas n.º 20, 23 y 46 del examen modelo B de la fase de oposición.
- 2) El Sr. Manzanares Peran solicita que no se anulen las preguntas n.º 7 y 41 del examen modelo B de la fase de oposición.
- 3) El Sr. Rodríguez Gomariz solicita la anulación de las preguntas n.º 2, 5, 16 y 75 del examen modelo A de la fase de oposición.
- 4) La Sra. Sánchez Lax solicita la anulación de las preguntas n.º 2, 3, 5, 7, 24, 27, 42, 45, 46, 49, 56, 65, 70 y 75 del examen modelo A de la fase de oposición.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia de cada uno de los citados recursos de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 82



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo

Dar trámite de audiencia a los participantes en el citado procedimiento selectivo, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado de cualquiera de los recursos de alzada interpuestos, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo a los mismos, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

En Murcia, a 6 de octubre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5163 Orden de 15 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024.

Las distintas operaciones a realizar en la ejecución, liquidación y cierre del Presupuesto se encuentran reguladas, con carácter general, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en las leyes de presupuestos de cada año. Esta regulación debe completarse con una norma específica que contemple el conjunto de las operaciones que deben ejecutarse durante el cierre del presente ejercicio y la apertura del ejercicio 2025, a fin de conseguir que las mismas se produzcan de forma ordenada y eficaz, especificando las fechas límite de tramitación de cada una de las actuaciones.

Así mismo, es preciso requerir de los diversos órganos y unidades implicados, determinada información complementaria que haga posible el análisis y la valoración de la actividad realizada en el ejercicio corriente, y que son necesarios para la elaboración de la Cuenta General de la CARM.

Igualmente cabe destacar que se dispone el cierre de Inventario General a fecha 31 de diciembre mediante acto administrativo formal, siguiendo las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, en el sentido de que el Inventario General ha de ser objeto de un acto de aprobación formal en cada ejercicio por sus órganos competentes, y conforme a las competencias sobre inventarios establecidas en la legislación vigente.

A efectos de la elaboración de la presente Orden ha sido tomado en consideración el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se normalizan los principios de buena regulación.

Entre ellos se incluyen, los principios de necesidad y eficacia en aras del interés general, justificado en este caso por una adecuada concreción de los plazos de operaciones y procedimientos relativos a las modificaciones presupuestarias y, ejecución del gasto público, en el momento del cierre del ejercicio.

Asimismo, en virtud del principio de proporcionalidad, la regulación aquí dispuesta se ha redactado empleando aquellas medidas que no supongan restricciones de derechos o la imposición de obligaciones indispensables a los destinatarios.

Con la regulación que se adopta se contribuye a proporcionar seguridad jurídica a los órganos competentes en el cierre del ejercicio presupuestario, facilitando el conocimiento de los procedimientos y de las fechas límite de dichas actuaciones.

De acuerdo con el principio de transparencia esta norma se ha sometido a consideración de los diversos centros directivos implicados para que formulen las observaciones que estimen oportunas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia esta disposición no supone nuevas cargas administrativas, ni tampoco la necesidad de recursos públicos adicionales.

A tenor de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartados d) y g), del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

Dispongo

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. Esta orden será aplicable a las operaciones de cierre del ejercicio 2024 que realicen la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos dependientes, de conformidad con la definición establecida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo sucesivo, LOMU.

2. Las entidades públicas empresariales, entendiéndose por tales las reguladas en el Capítulo III del Título IV LOMU, y las entidades que en la actualidad revisten la forma jurídica de entidad de derecho público y no se hayan adaptado a las previsiones contenidas en la LOMU de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria primera, deberán acomodar las operaciones de cierre a los plazos establecidos en esta Orden, sin perjuicio de las especialidades que resulten de su estatuto jurídico y régimen contable, especialmente, en cuanto a las oficinas de recepción de documentos y el modo de documentar las operaciones contables.

Artículo 2. Modificaciones en las estructuras presupuestarias.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos facilitará como máximo el 16 de diciembre de 2024 a la Intervención General la relación de todas las modificaciones que se han producido sobre las estructuras presupuestarias iniciales, orgánica, económica y funcional del ejercicio 2024, así como sobre las estructuras que, en su caso, figuren en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Artículo 3. Modificaciones de crédito y modificaciones de límites de gastos futuros.

1. Los expedientes de modificación de crédito, incluidos los de modificación de proyectos nominativos, así como los expedientes de modificación de límites de gastos futuros (gastos plurianuales y de tramitación anticipada), con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para su gestión e instrumentación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Los que deba autorizar el Consejo de Gobierno, hasta el día 10 de diciembre de 2024, con excepción de los expedientes de bajas por anulación cuya fecha límite será hasta el 12 de diciembre de 2024.

b) Los que deban ser autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital hasta el día 13 de diciembre de 2024.

c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas consejerías y organismos autónomos, hasta el día 20 de diciembre de 2024.

Excepcionalmente, para las ampliaciones de crédito que deba autorizar el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, así como las transferencias de crédito que sean competencia de este Consejero destinadas a gastos de personal, y en aquellas modificaciones de crédito que se tramiten a causa de otro expediente de modificación anterior autorizado en fechas posteriores a las fijadas en los epígrafes a) y b), el plazo límite será hasta el 18 de diciembre de 2024.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el número anterior, pudiendo tramitarse hasta el 31 de diciembre de 2024, los expedientes de modificación de crédito que afecten a la sección 02 "Deuda Pública" y al programa 631A "Tesoro Público Regional", y a los conceptos 160 y 176 "Cuotas sociales".

Artículo 4. Tramitación de expedientes de gasto.

1. La fecha límite para la remisión a las intervenciones delegadas de expedientes que lleven aparejados documentos contables de autorización de gasto será el 18 de noviembre de 2024, y la fecha límite aplicable para aquellos que supongan compromisos de gasto, o aquellos que incluyan junto con la fase de compromiso la de autorización de gasto, será el 2 de diciembre de 2024. Las mismas fechas operarán para la entrada en la oficina competente para su asiento en el sistema de información contable, de tales documentos o los que tengan una función análoga a los mismos, en los casos que no sean objeto de fiscalización, sea por la naturaleza del gasto, sea por la propia naturaleza del ente de que se trate.

2. La fecha límite para la contabilización de los documentos de reconocimiento de obligaciones y de aquellos que incluyan junto a ella otras fases del gasto, será la de 31 de diciembre de 2024.

3. Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el apartado 1, pudiendo tramitarse hasta el 31 de diciembre de 2024:

a) Los documentos contables aparejados a expedientes que deriven directamente de gastos ocasionados como consecuencia de los eventos, circunstancias o situaciones enumeradas en el anexo II de esta orden, el cual podrá ser objeto de modificación mediante orden del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital que será comunicada a los centros gestores de gasto afectados en caso de producirse.

b) Los expedientes que supongan la tramitación de documentos barrados y complementarios.

c) Los documentos contables aparejados a expedientes que se deriven directamente del cumplimiento de normas legales o reglamentarias.

d) Los relativos a gastos financiados, total o parcialmente, con fondos finalistas provenientes de otras administraciones definidos en la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada.

e) Los necesarios para instrumentar las modificaciones presupuestarias y reajustes de anualidades.

f) Los derivados de ajustes de los estados de gastos e ingresos a que hace referencia la disposición adicional cuadragésima de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

g) Los que se refieran a la sección 02 «Deuda Pública».

- h) Los imputables a los capítulos 3, 8 y 9 del estado de gastos.
- i) Los gastos de personal.
- j) Las indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Administración Regional.
- k) Gastos de oposiciones y pruebas selectivas.
- l) Los gastos de conciertos educativos.
- m) Los contratos menores de importe inferior a 500 euros excluido IVA.
- n) Los relativos a obligaciones de ejercicios anteriores.
- o) Los que se gestionen mediante el procedimiento de tramitación anticipada.
- p) Los gastos derivados de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los derivados de la aplicación de la Orden de 21 de noviembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras y se convocan las ayudas periódicas de inserción y protección social.
- q) Los gastos relacionados con aranceles registrales.
- r) Los que por su carácter inaplazable puedan ser autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital a propuesta de los titulares de las consejerías y organismos autónomos, así como de aquellos que ejerzan la gerencia de los restantes entes.

4. A los efectos de poder obtener la autorización prevista en la letra "r" del apartado anterior, los sujetos indicados en el mismo, habrán de formular, siguiendo el modelo que se incorpora como anexo I, memoria justificativa sobre la necesidad de realizar de forma inaplazable el gasto, que será remitida a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para que sea sometida a consideración del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. En el caso de gastos a realizar con ocasión de la prestación del servicio sanitario, la remisión de la indicada memoria se hará previa la incorporación al expediente de la verificación por el Consejero de Salud de que los gastos que se proponen revisten el carácter de inaplazables. En aquellos casos en los que se den las condiciones del artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de tales autorizaciones se podrá hacer de forma acumulada, pero en todo caso las solicitudes se referirán a expedientes o actuaciones concretas, sin que puedan referirse a conceptos genéricos o categorías generales.

5. Los documentos contables de ejecución del estado de gastos del presupuesto, acompañados de los correspondientes justificantes, y realizada, en su caso, la fiscalización previa pertinente, deberán quedar contabilizados con fecha límite de 31 de diciembre de 2024.

6. Los documentos contables que se expidan para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional cuadragésima de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 sobre régimen de extinción de las deudas no presupuestarias de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, surgidas del pago de sus facturas a través

de mecanismos extraordinarios de financiación y pago a proveedores, con base en los ingresos registrados en diciembre en el presupuesto de ingresos de la Administración General de la CARM, una vez realizados los correspondientes ajustes de los estados de gastos e ingresos de los presupuestos que resulten necesarios, se contabilizarán con fecha límite 31 de diciembre de 2024. Asimismo, el pago de tales deudas se efectuará con fecha límite 31 de diciembre de 2024, con retención a las cuentas no presupuestarias correspondientes.

Artículo 5. Criterios a aplicar para la realización del proceso anual de liquidación de preinventarios.

Se realizará un proceso anual de liquidación de preinventarios sobre todos los documentos contables correspondientes a gastos presupuestarios del capítulo VI, "Inversiones reales", en los que se haya generado un número de preinventario, ya se hayan creado en el ejercicio 2024 o en ejercicios anteriores (desde 2002 hasta 2023), liquidando dichos preinventarios antes de 28 de marzo de 2025, conforme a los siguientes criterios:

1. La liquidación de preinventarios correspondientes a todo tipo de bienes muebles, así como la de preinventarios correspondientes a bienes inmuebles en los que proceda su cancelación por liquidación positiva o mejora de activos fijos existentes, compete a las Secretarías Generales. No obstante, ello, en los casos en los que la Consejería ostente la competencia del gasto, pero no ostente la atribución del inmueble, el órgano competente será la Dirección General de Patrimonio.

2. La liquidación de preinventarios correspondientes a carreteras y viviendas de promoción pública que requiera la creación de nuevos activos fijos corresponderá en todos los casos a la Secretaría General de la Consejería competente en dichas materias como gestora directa de los inventarios de dichos inmuebles.

3. La liquidación de preinventarios correspondientes a obra nueva sobre el resto de bienes inmuebles que requieran creación de nuevos activos fijos, compete a la Dirección General de Patrimonio, a la que la Secretaría General de la Consejería correspondiente remitirá la siguiente documentación:

a) Acta de recepción de las obras para cuyo pago se haya generado el preinventario, o documentación justificativa que la acredite.

b) Certificado por el que se acredite que todos los gastos contabilizados en el preinventario a liquidar corresponden efectivamente a la obra ejecutada.

4. Respecto de cualquier preinventario que no proceda sea cancelado, sea cual fuese su fecha de apertura y en relación tanto con bienes muebles como inmuebles, carreteras y viviendas de promoción pública incluidas, la Secretaría General de la Consejería correspondiente remitirá a la Dirección General de Patrimonio un informe del centro gestor indicando que el correspondiente inmovilizado todavía no ha sido entregado a otros entes públicos o se encuentra en curso. Este informe deberá ser motivado en los casos de preinventarios que lleven inactivos más de 5 años a contar desde el último gasto imputado.

5. En el supuesto de imposibilidad de liquidación de preinventarios por tratarse de un error en la creación del preinventario que hubiera ocasionado un error contable, de conformidad con la norma de reconocimiento y valoración 21.^a del PGCPRM (entre otros, gastos relativos a actuaciones que tengan naturaleza inversora realizadas en montes y espacios naturales protegidos sobre los que la Administración General de la Comunidad no ostenta la titularidad) los

centros gestores deberán comunicarlo mediante ticket al Centro de Atención al Usuario (CAU), dirigido a la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General de la CARM, para que se les autorice a realizar su liquidación contra gastos de ejercicios anteriores a través de la operación patrimonial 4020 "Liquidación bolsa ejercicios anteriores contra gastos" prevista en el sistema de información contable SIGEPAL.

6. Así mismo, en caso de no poder efectuar la liquidación del correspondiente preinventario debido a una inconsistencia entre la clase de activo seleccionada en el momento de su creación en el sistema de información contable SIGEPAL y la partida presupuestaria incorporada en el expediente de gasto que causó la necesidad de la creación del correspondiente preinventario, el órgano competente de la Secretaría General creará un nuevo número de preinventario a través de la operación patrimonial 3002 "Alta de preinventario" según la naturaleza del activo y deberán comunicarlo mediante ticket al Centro de Atención al Usuario (CAU), dirigido a la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General de la CARM, para que se realice el traspaso de valor del anterior preinventario que se dio de alta por error contra el nuevo que se haya creado (este nuevo preinventario posteriormente deberá liquidarse en todo caso).

7. Igualmente si se determina que se trata de preinventarios relativos a bienes muebles que se encuentran consumidos o destruidos, obsoletos (por haber transcurrido su vida útil), definitivamente extraviados, innecesarios, los que se hayan sustituido, y aquéllos en los que concurra cualquier otra circunstancia que los deje inservibles para el uso a que se destinen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, se deberán regularizar, por lo que deberá comunicarse mediante ticket al Centro de Atención al Usuario (CAU), dirigido a la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General de la CARM, para que se les autorice a realizar su liquidación contra gastos de ejercicios anteriores a través de la operación patrimonial 4020 "Liquidación bolsa ejercicios anteriores contra gastos" prevista en el sistema de información contable SIGEPAL.

8. Por último, respecto de los preinventarios registrados, pendientes de liquidar, referidos a bienes muebles por importe igual o inferior a mil euros (incluidos los correspondientes a gastos librados a centros docentes no universitarios destinados a inversiones, registrados en el artículo 68 del presupuesto de gastos de la Administración General de la Comunidad, con independencia de la justificación que deba realizar el centro docente según dispuso la respectiva Orden del libramiento), deberán regularizarse, de conformidad con lo indicado en el artículo 1 de la Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, mediante ticket al Centro de Atención al Usuario (CAU), dirigido a la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General de la CARM, con objeto de que se les autorice a realizar su liquidación contra gastos de ejercicios anteriores a través de la operación patrimonial 4020 "Liquidación bolsa ejercicios anteriores contra gastos" prevista en el sistema de información contable SIGEPAL.

9. Una vez finalizado el proceso anual de liquidación de preinventarios, la Dirección General de Patrimonio remitirá informe del mismo a la Intervención General.

Artículo 6. Prórrogas de nombramiento de personal de carácter temporal.

Las solicitudes de prórroga de nombramiento de personal de carácter temporal, a que se refiere el artículo 33 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, que deban producir efectos a partir del 1 de diciembre de 2024, deberán tener entrada en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para la emisión del correspondiente informe, con veinte días de antelación a la fecha prevista de producción de efectos de la prórroga correspondiente.

Artículo 7. Gastos de tramitación anticipada.

El 23 de diciembre de 2024 será la fecha límite para realizar documentos contables de tramitación anticipada respecto de los cuales la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos deba comprobar la existencia de crédito en cumplimiento de lo establecido en las reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Artículo 8. Gastos plurianuales.

Todos los gastos de carácter plurianual imputables al ejercicio de 2025 y siguientes que, por cualquier causa, no estuvieran contabilizados deberán quedar registrados en el sistema de información contable con fecha límite de 31 de diciembre de 2024.

Artículo 9. Tramitación de órdenes de pago.

1. El día 30 de diciembre de 2024 no se realizará ningún proceso de ordenación y señalamiento de pagos que suponga salida material de fondos, con excepción de los pagos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento y los procedentes de los fondos europeos. Lo anteriormente expuesto se aplicará asimismo a las Ordenaciones de Pagos Secundarias.

No obstante, la Ordenación General de Pagos y las Ordenaciones de Pagos de los organismos autónomos, en sus respectivos ámbitos de actuación, podrán autorizar en casos especiales que se efectúen pagos a través de las mismas el día 30 de diciembre de 2024.

2. Las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de 2024 que hayan quedado pendientes de pago al final del ejercicio, quedarán a cargo del Tesoro Público Regional, procediéndose a ordenar su pago a partir del primer día hábil del mes de enero del ejercicio 2025.

3. Los documentos pendientes de pago conservarán su vigencia hasta que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declaren prescritos por los órganos competentes. Los ADOKJ pendientes de pago serán anulados con fecha del último día del ejercicio presupuestario.

Artículo 10. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria, se cerrarán el día 12 del mes de diciembre poniéndose a disposición de las oficinas presupuestarias ese mismo día, para la realización de los diferentes documentos contables; debiendo tener entrada en la Intervención Delegada correspondiente como fecha límite el día 13 de dicho mes. Deberán quedar contabilizados y puestos a disposición para el pago con fecha límite el día 17 de diciembre.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 23 de diciembre.

Artículo 11. Cuota patronal de la Seguridad Social.

Los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de noviembre y diciembre de la Administración General de la CARM, se expedirán en el mes de enero y febrero de 2025, respectivamente, una vez confeccionados los boletines de cotización, efectuándose su pago material a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social conjuntamente con los descuentos de las cuotas obreras en la fecha de vencimiento correspondiente.

Por su parte, los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre de los organismos autónomos, se expedirán en el mes de enero de 2025, una vez confeccionados los boletines de cotización, efectuándose su pago material a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social conjuntamente con los descuentos de las cuotas obreras en la fecha de vencimiento correspondiente.

Artículo 12. Pagos a justificar.

1. A partir de la entrada en vigor de esta orden, las propuestas de pagos a justificar que se expidan deberán concretar la fecha límite para su justificación que deberá ser anterior al 19 de diciembre de 2024.

Las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos a justificar, deberán rendirse antes de ese día, siendo esa la fecha en que deberá quedar contabilizado el correspondiente documento J. Con cargo a los libramientos expedidos en 2024 sólo podrán efectuarse pagos correspondientes a gastos realizados en el presente ejercicio.

2. El importe de los sobrantes de los libramientos de pagos a justificar y de los descuentos efectuados en los pagos, deberá quedar situado en las correspondientes cuentas corrientes restringidas de recaudación con fecha límite el 19 de diciembre de 2024.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, con carácter excepcional y en supuestos debidamente justificados, podrá prorrogar expresamente el plazo de realización de dichas actuaciones hasta el día 31 de diciembre de 2024, a petición formal del Jefe de la Unidad administrativa adscrita la Caja Pagadora antes del 13 de diciembre, inclusive.

Si se hubiera solicitado por el habilitado una prórroga respecto al importe de los sobrantes indicados en el apartado segundo, se deberá registrar en el sistema QUESTOR, por el correspondiente centro gestor, una liquidación por contraído previo en lugar de una autoliquidación, con objeto de que quede contabilizado el correspondiente deudor presupuestario a 31 de diciembre de 2024.

4. No se librarán cantidades a justificar con cargo al presupuesto de 2025 a los centros gestores de gasto que no hayan rendido las cuentas justificativas de las cantidades recibidas con tal carácter en 2024, o que habiéndolo hecho no hayan subsanado las deficiencias señaladas en los correspondientes informes de las cuentas.

Artículo 13. Anticipos de caja fija.

El 20 de diciembre de 2024 será la fecha límite para la rendición y aprobación de las cuentas por gastos atendidos con anticipos de caja fija, de forma que los documentos contables que procedan queden contabilizados con fecha límite del 27 de diciembre, para su imputación a las aplicaciones presupuestarias

que correspondan a los gastos realizados, quedando reflejadas las retenciones en sus respectivas cuentas a fin de posibilitar su ingreso ante los organismos correspondientes en las fechas legalmente establecidas.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del mecanismo especial de gestión del anticipo de caja fija queden debidamente contabilizadas, los servicios económicos o unidades administrativas equivalentes de las secretarías generales de las distintas consejerías y de los organismos autónomos, y las ordenaciones de pagos, otorgarán a la contabilización y pago de las propuestas de pago correspondientes a reposiciones del anticipo la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

Artículo 14. Actos de recepción.

Durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, la solicitud de representante a la Intervención General para asistir a las recepciones se deberá hacer con la antelación suficiente que permita que la comprobación material de la inversión se efectúe en un plazo que posibilite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Debido a la carga de trabajo que experimentan las intervenciones en el fin del ejercicio, y a fin de que los interventores nombrados para realizar las recepciones puedan compaginar esta función con la fiscalización de los gastos de fin de año, las solicitudes de nombramiento de representante de la Intervención General que se reciban después del 13 de diciembre serán contestadas con carácter general a partir del inicio del mes de enero de 2025, y sólo excepcionalmente, y si los medios de la intervención afectada lo permiten, se realizará el nombramiento dentro del propio ejercicio 2024.

Artículo 15. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias de los contratos.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2024 serán excepcionales los abonos de anticipos a las empresas adjudicatarias de los contratos, debiendo justificarse por el órgano de contratación de acuerdo con el programa de ejecución de la inversión.

En los casos que se pretendan, por la Intervención General se realizará la comprobación material de la inversión, para lo cual se deberá solicitar la designación de su representante con la antelación indicada en el artículo anterior para que se pueda realizar la comprobación y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 16. Prescripción de obligaciones.

Los centros gestores del presupuesto de gastos revisarán en el mes de diciembre todos los expedientes en que se haya producido reconocimiento de las obligaciones y/o propuesta de pago con cargo al presupuesto de 2019, sin que se haya realizado el pago material, para analizar sus causas y acordar las anulaciones o rectificaciones que procedan.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las obligaciones reconocidas con más de cinco años de antigüedad cuyo pago no se haya propuesto.

Artículo 17. Aplicación de cobros.

Antes del 28 de enero de 2025 los centros gestores del presupuesto de ingresos revisarán e imputarán al presupuesto de 2024 todos los cobros producidos hasta el 31 de diciembre de 2024, una vez obtenida la información

documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con fecha 31 de diciembre de 2024, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

Artículo 18. Prescripción de derechos.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos revisarán en el mes de diciembre todos los expedientes en que se haya producido reconocimiento de derechos y no conste registrada en el sistema de información contable su fecha de notificación o fecha de vencimiento, analizando las causas por las que dichas liquidaciones no se encuentran en situación de apremiadas, y adoptando las medidas que procedan, en su caso.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las liquidaciones practicadas con más de cuatro años de antigüedad cuya notificación no haya sido posible.

Artículo 19. Remanente de tesorería de organismos autónomos.

Con carácter previo a la realización de las operaciones de regularización y cierre del ejercicio, cuando el remanente de tesorería de un organismo autónomo resulte positivo en el ejercicio 2024, se reconocerá en su contabilidad antes del 31 de enero de 2025, con fecha 31 de diciembre de 2024, al acreedor Administración General por la devolución del exceso de financiación que implica, de conformidad con lo estipulado en la Resolución de la Intervención General, de 12 de agosto de 2013, por la que se aprueba la instrucción reguladora de la contabilización de la obligación de los organismos autónomos de transferir a la Administración General su remanente de tesorería positivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.7 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que deberá materializarse antes del 30 de junio de 2025.

Artículo 20. Conciliación de operaciones de transferencias internas.

Al proceder a la regularización de las operaciones de fin de ejercicio y previamente al cierre de las cuentas, se conciliarán las contabilidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma con las de sus organismos autónomos y las de estos entre sí, comprobando que los gastos, ingresos, pagos y cobros que correspondan a transferencias internas se encuentren registrados por los mismos importes y aparezcan con los mismos saldos en los balances y en el resto de las cuentas anuales.

A tal efecto, cada entidad contable comunicará a las restantes antes del 17 de enero de 2025 los importes que arroje su contabilidad, que deberán serle confirmados por escrito antes de proceder al cierre definitivo de las cuentas, con excepción del remanente de tesorería de los organismos autónomos indicado en el artículo 19.

Artículo 21. Operaciones no presupuestarias.

Antes de 18 de marzo de 2025 la Intervención General y las oficinas de contabilidad en los organismos autónomos realizarán en contabilidad con fecha 31 de diciembre de 2024 las actuaciones de regularización contable que se estimen necesarias.

Para ello, se distinguirán tres grupos de cuentas:

a) Las que presenten saldos cuya composición se encuentre perfectamente identificada.

b) Aquellas en las que de la composición, sin encontrarse perfectamente identificada en el momento del cierre, existan antecedentes con base en los cuales se prevea su identificación en un periodo razonable.

c) Las que se considere imposible analizar el origen de sus saldos, contengan movimientos en que hayan prescrito los correspondientes derechos u obligaciones o concurra cualquier otra causa que demande su cancelación.

Efectuada la clasificación anterior por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad y por las oficinas de contabilidad de los distintos organismos autónomos, el Interventor General, y los Presidentes o Directores de los organismos autónomos, previo informe de los centros gestores correspondientes que describa las circunstancias que justifiquen tal clasificación, elevarán sus respectivas propuestas para que por orden de esta Consejería se autorice la cancelación de todos los saldos referidos en el apartado c), previa declaración de prescripción del órgano competente, en su caso, y el ajuste de los señalados en los apartados a) y b). Dichas operaciones se instrumentarán contablemente con los movimientos de pagos e ingresos en formalización que resulten necesarios, procediéndose al traspaso e imputación de las posibles diferencias a los presupuestos de ingresos o gastos.

Artículo 22. De las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos e imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de 2025.

1. Aquellas facturas emitidas en el ejercicio 2024 o en ejercicios anteriores, que se refieran a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dichos ejercicios, anotadas en TRAMEL- Registro contable de facturas y conformadas hasta el 27 de enero de 2025, se registrarán en contabilidad en SIGEPAL en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", de forma automática por el propio sistema.

2. Las consejerías y organismos autónomos comunicarán a la Intervención General la relación de las siguientes obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de gastos de 2024 o ejercicios anteriores:

a) Con fecha límite el 4 de febrero de 2025, la relación de facturas emitidas en el ejercicio 2024 o en ejercicios anteriores, que se refieran a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dichos ejercicios, anotadas en TRAMEL- Registro contable de facturas, que estén pendientes de conformar a 27 de enero de 2025.

b) Con fecha límite el 22 de enero de 2025, la relación de las obligaciones no soportadas en facturas correspondientes a gastos realizados, o a bienes y servicios efectivamente recibidos en el ejercicio 2024 o anteriores, cuando no se hubiera efectuado dentro del mismo la imputación al presupuesto corriente.

Entre la relación de obligaciones a remitir en este apartado se incluirán, entre otras: gastos por dietas y locomoción, recibos de IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles), indemnizaciones a terceros por expedientes de expropiación forzosa, las relativas a gastos que procedan de litigios entablados frente a la Administración General o sus organismos autónomos dependientes en los que haya recaído una sentencia definitiva (con la cuantificación del importe reclamado) así como aquéllos en los que haya recaído sentencia firme por el importe pendiente de satisfacer.

c) Con fecha límite el 22 de enero de 2025, en materia de transferencias y subvenciones, las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto cuando a fin de ejercicio el sujeto beneficiario ha cumplido los requisitos para el cobro que le son exigidos por la normativa reguladora y el ente concedente tiene constancia de ello, aunque no haya dictado el acto por el cual reconozca y cuantifique el derecho de cobro del beneficiario.

d) Con fecha límite el 4 de febrero de 2025, la relación de facturas emitidas en 2025 correspondientes a gastos devengados en 2024 y no vencidos, y otros gastos estimados no soportados en facturas devengados 2024 y no vencidos, con el nivel de detalle que determine la Intervención General.

En la relación de obligaciones a remitir en este apartado se incluirán, entre otras: el importe estimado de la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de noviembre y diciembre de 2024 de la Administración General de la CARM, y del mes de diciembre de 2024 correspondientes a sus organismos autónomos dependientes; el importe estimado de la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de noviembre y diciembre de 2024 y del IRPF del cuarto trimestre de 2024 para los centros concertados; así como el importe de los gastos estimados en asistencia a tribunales de oposiciones devengados y no vencidos; en relación a las ayudas en materia de dependencia (prestaciones económicas), el importe estimado del gasto devengado correspondiente a las solicitudes de ayuda presentadas aún no resueltas al cierre de 2024; y respecto a las ayudas al transporte en forma de bonificación total o parcial del precio de billetes, el importe estimado del gasto devengado correspondiente a los viajes (trayectos) realizados durante el ejercicio 2024 con derecho a bonificación pendientes de facturar por el prestador de los servicios al cierre del ejercicio.

3. Una vez cargado en el sistema de información contable de la Comunidad el presupuesto de 2025, por la Intervención General se procederá a imputar al mismo los compromisos de gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores, así como los gastos que hubieren sido objeto de tramitación anticipada.

4. Así mismo, con fecha límite el 24 de febrero de 2025, las consejerías y organismos autónomos imputarán a los créditos de 2025 los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Finalizado el mismo, no se podrán imputar nuevos compromisos sin la autorización de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

5. Las operaciones registradas en el sistema de información contable derivadas de la operatoria contable descrita en los apartados 1 y 2 del presente artículo, serán sometidas a control financiero.

Artículo 23. Instrumentos de cobertura.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia facilitará a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2025, la información descriptiva detallada, referida a 31 de diciembre de 2024 respecto a la Administración General de la Comunidad Autónoma, de los instrumentos de cobertura, de las operaciones de endeudamiento cubiertas, de la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos y los intereses devengados y no vencidos asociados a las operaciones de cobertura.

Artículo 24. Pasivos financieros.

De acuerdo con lo establecido en la tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia sobre modelos de cuentas anuales, el

Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia facilitará a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2025, la siguiente información referida a 31 de diciembre de 2024 respecto a la Administración General de la Comunidad Autónoma:

1. Situación y movimientos de las deudas conforme al formato incluido en el apartado "10.1) Situación y movimientos de las deudas" de la Memoria, para los estados "10.1.a) Situación y movimientos de las deudas. Coste amortizado", "10.1.b) Situación y movimientos de las deudas. Deudas a valor razonable" y "10.1.c) Situación y movimientos de las deudas. Resumen por categorías".

2. Por cada operación o línea de crédito contratada se informará del importe disponible, indicando también el importe concedido, la parte dispuesta, y la comisión, en porcentaje, sobre la parte no dispuesta, según el formato establecido en el apartado "10. 2) Líneas de crédito" de la Memoria.

3. Información sobre el riesgo de tipo de interés y de tipo de cambio, con la distribución de los pasivos financieros entre pasivos a tipo de interés fijo y a tipo variable, en términos absolutos y porcentuales, según el formato establecido en el apartado "10.3) Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés" de la Memoria, para los estados "10.3.a) Riesgo de tipo de cambio" y "10.3.b) Riesgo de tipo de interés".

4. Información sobre avales y otras garantías concedidas. Se informará, por cada garantía concedida, distinguiendo las concedidas a entidades del grupo, multigrupo y asociadas del resto, de la fecha de vencimiento de la deuda garantizada, del importe máximo garantizado, detallando su evolución durante el ejercicio 2024, según el formato que se indica en el apartado "10.4) Avales y otras garantías concedidas" de la Memoria.

5. Otra información sobre el importe de las deudas con garantía real, sobre deudas impagadas durante el ejercicio 2024 y situación del impago a 31 de diciembre de 2024, otras situaciones distintas del impago que hayan otorgado al prestamista el derecho a reclamar el pago anticipado, derivados financieros que a 31 de diciembre de 2024 sean pasivos a los que no se aplique la contabilidad de coberturas, indicando los motivos por los que se mantiene el instrumento derivado, y cualquier otra información de carácter sustantivo que afecte a los pasivos financieros.

6. Intereses devengados y no vencidos de los pasivos financieros, incluyendo los provenientes de las emisiones de deuda pública y de los préstamos en moneda nacional y extranjera.

7. Situación de los pasivos financieros que permita realizar los asientos de reclasificación de largo plazo a corto plazo.

Artículo 25. Inmovilizado no financiero.

1. La Dirección General de Patrimonio, facilitará a la Intervención General, la siguiente información referida a 31 de diciembre de 2024 respecto de la Administración General de la Comunidad Autónoma:

a) Antes del 31 de enero de 2025:

1.º) Detalle de las altas, bajas y otras variaciones que afecten al inmovilizado no financiero y que teniendo repercusión contable no hayan quedado registradas automáticamente en el sistema de información contable.

2.º) Descripción detallada de los bienes de titularidad de la Administración General de la CARM en estado de venta, indicando su importe, así como las circunstancias que han motivado dicha clasificación.

3.º) Contratos de arrendamiento con opción de compra, arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre bienes del inmovilizado material.

4.º) Cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes del inmovilizado material e intangible, tanto como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas.

5.º) Aquellos bienes inmuebles de titularidad de la Administración General de la CARM que figuren como arrendados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.º) Contratos relativos a activos adquiridos en permuta en el ejercicio.

b) Antes del 18 de marzo de 2025:

Informe técnico en el que se evalúe si a 31 de diciembre de 2024 existen indicios de que algún inmueble que figure registrado en SIGEPAL pueda estar deteriorado, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable, con objeto de poder registrarse las correcciones valorativas que procedan por la Intervención General de la CARM.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los indicados activos, la Dirección General de Patrimonio deberá tener en cuenta entre otras, las circunstancias previstas en el apartado 8 de la norma de reconocimiento y valoración segunda sobre inmovilizado material de la Orden de 27 de junio, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

2. La Dirección General de Vivienda, facilitará a la Intervención General, antes del 14 de marzo de 2025, la siguiente información a 31 de diciembre de 2024:

a) Operaciones registradas respecto a la reclasificación de la deuda de largo plazo a corto plazo y los intereses devengados en el ejercicio 2024, relativa a los contratos de compraventa de las viviendas adjudicadas en régimen de venta.

b) Importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables en relación con los derechos de dudoso cobro por arrendamientos, acceso diferido y ventas gestionados por la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General de 29 de diciembre de 2014 por la que se establecen los criterios para la determinación de los derechos de dudoso cobro de la Administración General de la CARM por arrendamientos y ventas gestionados por la Oficina para la gestión social de la vivienda.

c) Aquellos bienes inmuebles de titularidad de la Administración General de la CARM que figuren como arrendados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Contratos relativos a activos adquiridos en permuta en el ejercicio.

e) Importe de los costes capitalizados en su caso durante el ejercicio en el epígrafe de existencias del balance.

f) Limitaciones en la disponibilidad de las viviendas que figuran en el epígrafe de existencias del balance por garantías, pignoraciones, fianzas y otras razones análogas, indicando las partidas afectan y su importe.

g) Cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de las que figuran en el epígrafe de existencias del balance.

3. Antes de 28 de marzo de 2025, se procederá al cierre de las diversas Secciones del Inventario General de la CARM a fecha 31 de diciembre de 2024 mediante acto administrativo dictado por los siguientes órganos competentes:

a) En el caso de bienes muebles no fungibles, fondo de arte y derechos incorporales, las Secretarías Generales de las respectivas consejerías u órganos equivalentes de sus organismos autónomos dependientes donde se encuentren ubicados o prestando servicio, y previo conteo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en relación al fondo de arte, el apartado 1.3 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 aprobando el Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el BORM 3.8.2012 mediante Resolución de 30 de julio de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, y el artículo 10 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia.

b) En el caso de bienes informáticos, la Dirección General competente en esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) En el caso de vehículos automóviles, el Parque Móvil Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 30/1994 de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional.

d) En el caso de carreteras regionales, la Dirección General competente en esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y la disposición adicional primera de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) En el caso de inmuebles destinados a promoción pública de vivienda y que sean adquiridos con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico, la Dirección General competente en esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de julio de 2013, por la que se aprueban medidas para la aplicación de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, en relación con la supresión de los organismos autónomos Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia e Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

f) En el resto de casos, la Dirección General competente en materia de Patrimonio, a la que los anteriores órganos deberán trasladar sus respectivas resoluciones administrativas de cierre de inventario.

Artículo 26. Activos financieros.

1. La Dirección General de Patrimonio proporcionará a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2025, información sobre participaciones a

largo plazo en sociedades del grupo, en sociedades controladas conjuntamente y en sociedades asociadas.

2. Las Secretarías Generales de las respectivas consejerías facilitarán a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2025, en relación a los préstamos concedidos durante el ejercicio (o modificaciones realizadas respecto del contrato de concesión inicial) por la Administración General de la CARM, la correspondiente orden de concesión, y el contrato o documentación donde figure el cuadro de amortización.

3. Las Secretarías Generales de las respectivas consejerías u órganos equivalentes de sus organismos autónomos dependientes, remitirán a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2025, detalle del porcentaje de participación en el capital social directa e indirecta en sociedades mercantiles tanto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, como del resto de participantes, y en el caso de consorcios y fundaciones, el número de miembros de su principal órgano de decisión (consejo de administración, patronato,...etc.) que nombra tanto la Administración General de la Comunidad Autónoma como el resto de integrantes.

Artículo 27. Tesorería.

1. Los servicios de tesorería de la Administración General y de sus organismos autónomos dependientes realizarán con fecha límite el 20 de enero de 2025 la carga de los extractos de los movimientos de las cuentas operativas del Tesoro Público Regional a 31 de diciembre de 2024.

2. Las cuentas contables transitorias y de traspasos previstas en el sistema de información contable asociadas a las cuentas operativas del Tesoro Público Regional, quedarán saldadas y compensadas al cierre del ejercicio 2024. Para lo cual, los servicios de tesorería de la Administración General y de sus organismos autónomos dependientes realizarán las operaciones necesarias antes del 31 de enero de 2025.

3. Los saldos de todas aquellas cuentas corrientes que por razón de su procedimiento legal de gestión figurasen en los arqueos de sus respectivos centros y no en los practicados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se contabilizarán en el de ésta última con fecha 31 de diciembre de 2024 mediante la realización de los asientos contables oportunos, siendo compensados con fecha 1 de enero de 2025.

4. Los servicios de tesorería de la Administración General y de los Organismos Autónomos, velarán porque todos los embargos aplicados hasta 31 de diciembre de 2024, queden pagados materialmente en dicha fecha como máximo.

5. El servicio de tesorería de la Administración General formulará un estado de la tesorería comprensivo de todas las cuentas corrientes en las que se sitúen los fondos integrantes del Tesoro Público Regional, y remitirá a la Intervención General antes del 21 de marzo de 2025:

a) Una relación certificada de cuentas bancarias y saldos a 31 de diciembre de 2024, incluidas las relativas a los centros educativos de la Región de Murcia.

b) Información a 31 de diciembre de 2024 sobre valores recibidos en depósito.

6. Los habilitados de pagos a justificar, anticipos de caja fija, así como los titulares de otras habilitaciones, remitirán a la Intervención General certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las cuentas

corrientes correspondientes referidos a fin de ejercicio. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará también a la Intervención General el oportuno estado conciliatorio.

Artículo 28. Remisión de otra información para la elaboración de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Con objeto de elaborar la Memoria integrante de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2024, antes del 19 de febrero de 2025 se deberá remitir a la Intervención General, además, la información que se recoge a continuación:

a) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias:

1.º La estructura organizativa básica de la Comunidad Autónoma en sus niveles político y administrativo, la relación de ceses y nombramientos, así como la enumeración de los principales responsables de la Comunidad Autónoma tanto a nivel político como de gestión, del ejercicio 2024.

2.º Información sobre las reestructuraciones organizativas que hayan tenido lugar en el ejercicio 2024.

b) Por parte de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, se informará respecto al ejercicio 2024:

1.º De los litigios y de procedimientos jurisdiccionales de cualquier clase en trámite a 31 de diciembre de 2024 en los que haya sido parte la Administración General, cualquiera que sea su cuantía, con indicación de si ha recaído o no sentencia definitiva y con la cuantificación del importe reclamado, así como con indicación de la valoración del riesgo: remoto (menos del 15% de probabilidad), posible (entre el 15% y el 50% de probabilidad) o probable (más del 50% de probabilidad). En caso de haber recaído sentencia definitiva se informará asimismo del coste indemnizatorio (diferenciando principal e intereses).

2.º De las sentencias judiciales firmes dictadas en el ejercicio 2024 por los Tribunales de Justicia que impongan a la Administración General obligaciones monetarias a favor de terceros, cualquiera que sea su cuantía, con indicación del importe del coste indemnizatorio (diferenciando el principal e intereses), de la fecha en la que adquiere firmeza, y de si han sido notificadas o si se encuentran pendientes de notificar a las consejerías correspondientes.

c) Por parte de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital se informará respecto de la Administración General de la CARM, sobre el número de empleados a 31 de diciembre de 2024 y número medio de empleados durante el ejercicio 2024, tanto funcionarios (de carrera e interinos) como personal laboral (temporal y fijo), distinguiendo por categorías y sexos.

d) Por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital:

1.º Relación de transferencias y subvenciones, corrientes y de capital, que han sido recibidas durante 2024.

2.º Información sobre anticipos reembolsables con vencimiento a corto y largo plazo, a 31 de diciembre de 2024.

3.º Información sobre las cantidades pendientes de pago por liquidaciones negativas de los sistemas de financiación autonómica y provincial, a 31 de diciembre de 2024.

e) Por parte de la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, por tipos de contratos, se informará respecto de la Administración General de la CARM sobre los importes adjudicados, según los diferentes procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre contratación, según el modelo incluido en el apartado 21 "Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación" de la Memoria.

f) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional respecto al personal docente:

Número de empleados a 31 de diciembre de 2024 y número medio de empleados durante el ejercicio 2024, tanto funcionarios (de carrera e interinos) como personal laboral (temporal y fijo), distinguiendo por categorías y sexos.

g) Por parte del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, información de la que conozca por razones de su competencia sobre:

1.º Los compromisos financieros asumidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma, derivados de sociedades instrumentales o mediante diferentes formas de colaboración público-privadas para la financiación de infraestructuras públicas.

2.º Los pasivos contingentes de la Administración General de la CARM.

3.º Avales que se prevé que serán objeto de ejecución derivados de las deudas avaladas por la Administración General de la CARM.

h) Por parte de las secretarías generales de las respectivas consejerías:

1.º Información sobre gestión indirecta de servicios públicos, concesiones, conciertos, convenios y otras formas de colaboración de importe superior a 500.000 euros.

2.º Información sobre contratos de arrendamiento con opción de compra, arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre bienes del inmovilizado material.

3.º Cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes del inmovilizado material e intangible, tanto como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas.

4.º Información sobre el coste de las actividades que impliquen la obtención de tasas y precios públicos.

5.º De las reclamaciones y procedimientos administrativos en trámite a 31 de diciembre de 2024 en los que haya sido parte la Administración General, de importe superior a cincuenta mil euros, con indicación de si ha recaído o no sentencia definitiva y con la cuantificación del importe reclamado, así como con indicación de la valoración del riesgo: remoto (menos del 15% de probabilidad), posible (entre el 15% y el 50% de probabilidad) o probable (más del 50% de probabilidad). En caso de haber recaído sentencia definitiva se informará asimismo del coste indemnizatorio (diferenciando principal e intereses).

2. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos deberá remitir a la Intervención General, antes del 25 de marzo de 2025, el detalle del remanente de tesorería afectado y de los gastos con financiación afectada del ejercicio 2024.

3. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), deberá remitir a la Intervención General la siguiente información:

1.º Antes del 13 de junio de 2025, el detalle de las deudas pendientes de cobro en periodo ejecutivo que estén apremiadas a 31 de diciembre del ejercicio 2024.

Asimismo, la ATRM deberá remitir a los Organismos Autónomos con los que disponga del correspondiente convenio de recaudación, antes del 13 de junio de 2025, información sobre el detalle de las deudas pendientes de cobro en periodo ejecutivo que estén apremiadas a 31 de diciembre del ejercicio 2024. Para ello, los Organismos Autónomos remitirán a la ATRM antes del 25 de abril de 2025, la relación de deudas pendientes de cobro en periodo ejecutivo que estén apremiadas a 31 de diciembre del ejercicio 2024.

2.º Antes del 10 de octubre de 2025, el detalle de las deudas pendientes de cobro en periodo voluntario y en periodo ejecutivo sin providencia de apremio registrados en el sistema auxiliar de información contable Questor, y cuyo reconocimiento se hubiera contabilizado hasta 31 de diciembre 2024, de conformidad con la disposición adicional undécima sobre depuración de saldos antiguos por derechos pendientes de cobro, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Disposición final primera. Instrucciones.

Se autoriza a la Intervención General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de octubre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I

SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LAS FECHAS LÍMITE ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE CIERRE

CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO AUTÓNOMO/ ENTE PÚBLICO
------------	---

DATOS DEL EXPEDIENTE/DOCUMENTO:

Nº expediente contable:	Centro Gestor:
FASE del gasto:	Clasificación Funcional:
	Clasificación Económica:
	Importe:

Plurianual	<input type="radio"/> Sí
	<input type="radio"/> No

Cofinanciación	<input type="radio"/> Sí	% Cofinanciación:
	<input type="radio"/> No	

Órgano competente para autorizar y/o aprobar el expediente:
<input type="radio"/> Consejo de Gobierno
<input type="radio"/> Consejero/o u otro órgano

Importe de anualidades:
Ejercicio Importe

SE ADJUNTA MEMORIA JUSTIFICATIVA.

EL CONSEJERO / DIRECTOR GENERAL / TITULAR ORGANISMO AUTÓNOMO / ENTE PÚBLICO

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

ANEXO II

EVENTOS, CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4.3.a):

1º Gastos derivados de la restauración medioambiental del Mar Menor.

2º Gastos financiados con cargo a los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU).

3º Gastos derivados del Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra en Ucrania y el Decreto-ley 2/2022, de 7 de julio, por el que se prorrogan determinadas medidas previstas en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales como consecuencia de la guerra en Ucrania.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5164 Resolución de 3 de octubre de 2024, del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de octubre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Juan Bosco" de Los Dolores (Cartagena), código 30002167.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Juan Bosco" de Los Dolores (Cartagena), código 30002167,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Juan Bosco" de Los Dolores (Cartagena), código 30002167, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 3 de octubre 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Juan Bosco" de Los Dolores (Cartagena), código 30002167, por ampliación de 1 unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo de 2-3 años y ampliación de unidades en turno vespertino en los siguientes ciclos formativos ya autorizados:

- Formación Profesional de Grado Básico:

Informática y Comunicaciones.

Mantenimiento de Vehículos.

Fabricación y Montaje.

Electricidad y Electrónica.

- Formación Profesional de Grado Medio:

Electromecánica de Vehículos.

Soldadura y Calderería.

- Formación Profesional de Grado Superior:

Automatización y Robótica Industrial.

El centro queda configurado en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30002167.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: Congregación Salesiana de Don Bosco.

d) NIF de la titularidad: R4100020I.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

f) Denominación específica: "San Juan Bosco".

g) NIF del centro: R3000064J.

h) Domicilio: Avda. San Juan Bosco, n.º 33.

i) Localidad: Los Dolores.

j) Municipio: Cartagena.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer Ciclo: 1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares.

Segundo Ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.

- Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 14 unidades y 420 puestos escolares.

- Bachillerato:

Tecnológico: 2 unidades y 67 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 67 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Grado Básico:

Electricidad y Electrónica: 2 unidades y 50 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 50 puestos escolares en turno vespertino.

Informática y Comunicaciones: 2 unidades y 50 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 50 puestos escolares en turno vespertino.

Fabricación y Montaje: 4 unidades y 100 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 50 puestos escolares en turno vespertino.

Mantenimiento de Vehículos: 2 unidades y 50 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 50 puestos escolares en turno vespertino.

Servicios Administrativos: 2 unidades y 50 puestos escolares.

- Ciclos Formativos Grado Medio:

Gestión Administrativa: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Soldadura y Calderería: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Instalaciones de Telecomunicaciones: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

Automatización y Robótica Industrial: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Sistemas de Telecomunicación e Informáticos: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 1 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5165 Anuncio de la Resolución de 7 de octubre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de modificación del proyecto de explotación de recursos de la Sección A), denominada Santa Bárbara, situado en el término municipal de Jumilla (EIA20140015).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 7 de octubre de 2024, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "Modificación del Proyecto de explotación de recursos de la Sección A), denominada Santa Bárbara" en el término municipal de Jumilla, promovido por Mármoles Hermanos Jiménez, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897442M1728374752997RUP

Murcia, 9 de octubre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5166 Trabajo en beneficio de la comunidad 726/2023.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 726/23 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a ABDENBI DAHMOUNI actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de octubre de 2024.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5167 Trabajo en beneficio de la comunidad 1333/2023.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1333/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Alejandro García Pérez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de octubre de 2024.—El Letrado de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5168 Trabajo en beneficio de la comunidad 258/2022

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 258/2022 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a MARIAN CIOACA actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de octubre de 2024.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5169 Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Lorca, destinadas a obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares, en el entorno residencial de rehabilitación programada "Lorca fase I" del municipio de Lorca.

BDNS (Identif.): 790898

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790898>).

Primero.- Beneficiarios:

a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva a los que se refiere esta convocatoria, así como de sus viviendas.

b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

d) Las agrupaciones de propietarios/as de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

g) Las personas arrendatarias de las viviendas cuando se haya acordado con las propietarias de las mismas que éstas costeen a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, y se haya adoptado el oportuno acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único necesario para beneficiarse de la ayuda.

Segundo.- Objeto:

Regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del municipio de Lorca.

Tercero.- Bases reguladoras:

Convenio suscrito con fecha 19 diciembre de 2023, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, el correspondiente ACB relativo al ERRP "Lorca. Fase I" que recoge la concesión directa de la ayuda al Ayuntamiento de Lorca.

Visto que de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto n.º 53/2024, de 16 de mayo (B.O.R.M. número 117 de 22 de Mayo de 2024), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Lorca de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre" por importe de 991.324,31 €.

Visto que de conformidad con lo establecido en el RD 853/2021 de 5 de octubre el Ayuntamiento tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre que tiene carácter de bases reguladoras y por la presente convocatoria.

Podrán ser consultadas en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Lorca, ([https://transparencia.lorca.es/Subvenciones y Ayudas Públicas](https://transparencia.lorca.es/Subvenciones_y_Ayudas_Públicas)) y en el Tablón de anuncios de la Sede de Electrónica del Ayuntamiento de Lorca.

Cuarto.- Cuantía:

Las ayudas dependerán del ahorro energético conseguido con la actuación de rehabilitación. Con un ahorro entre el 30 y el 45%, las ayudas serán del 40% con un máximo de 8.100 euros por vivienda.

Con un ahorro entre el 45% y el 60%, las ayudas serán del 65%, con un máximo de 14.500 euros por vivienda.

Con un ahorro superior o igual al 60%, las ayudas serán del 80%, con un máximo de 21.400 euros por vivienda.



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente en que se publique el extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estando abierto hasta el 30 de abril de 2025. La publicación se realizará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Lorca, 11 de octubre de 2024.—María Hernández Benítez.